



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN No.

(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)

2

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.

(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El contratista se compromete a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No.

1006 DE 2021

(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA:

CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064

(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.

990 DE 2021

(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR:

CONSORCIO ICAYECO 189

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

28/06/2021

Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		14/09/2021	14/09/2021	5/04/2021	5-abr-21

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:

\$ 300.149.391.398,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:

31/08/2030

(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)

Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1214 del 7 de abril de 2022, emitida por el Instituto Nacional de Vías, a través de la cual se da cumplimiento al Auto de fecha 28 de marzo de 2022 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, en el marco del trámite del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, todo esto bajo radicado No. 25000-23-41-000-2021-00779-00, en la cual se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. –Dar estricto cumplimiento al numeral primero de la parte resolutoria del Auto del 28 de marzo de 2022, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", decretó de manera provisional y por diez (10) días, contados a partir de la notificación de dicha providencia, EL LEVANTAMIENTO PROVISIONAL de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia del 13 de septiembre de 2021, solo con el único fin que se pueda realizar de manera efectiva la cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020: Contrato de Obra Pública No. 1006 de 2021(...)"

El contrato de obra No. 1006-2021, debe suspenderse hasta tanto no se levanten las medidas cautelares decretadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante Auto de fecha 13 de septiembre de 2021.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

Teniendo en cuenta las actuaciones adelantadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la actuación bajo radicado No. 25000-23-41-000-2021-00779-00, y en especial, las disposiciones emanadas del Auto de fecha 28 de marzo de 2022, en la cual se ordenó levantar dicha suspensión, únicamente para adelantar el trámite de cesión de los contratos en los que estuviese como contratista o integrante de consorcio y/o unión temporal la empresa ICM INGENIEROS S.A.S., y por el término perentorio de 10 días, la Interventoría conoció de la solicitud de cesión de participación contractual que tenía la referida empresa en el Consorcio San Sebastián 064.

Una vez adelantado el trámite de cesión el día 21 de abril de los corrientes, por parte del Contratista de Obra y el Instituto Nacional de Vías, y vencido el término otorgado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y en pleno respeto y armonía con el ordenamiento jurídico colombiano, la Interventoría está de acuerdo con la suspensión del Contrato de Obra No. 1006-2021, hasta tanto se resuelva de fondo el medio de control que dio origen a la medida cautelar explicada.

Así las cosas, la Interventoría estará atenta a nuevas instrucciones que brinde el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, relacionadas con la reanudación de la ejecución del contrato de obra No. 1006-2021.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:**

22 de 04 de 2022
(Día) (Mes) (Año)

FECHA DE REANUDACIÓN:

de de
(Día) (Mes) (Año)

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:

de de
(Día) (Mes) (Año)

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ING. CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS
Representante legal o su Apoderado
Contratista - CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064
Matrícula 2520240138 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ING. CARLOS ABAD RAMIREZ TORO
Jefe Unidad Ejecutora
MAT PROF 17202-24988 CLD
GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: Dr. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GUTIERREZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista - CONSORCIO ICAYECO 189
C.E. 1175476

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.